

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Decreto Foral 16/2018, del Consejo de 27 de marzo. Aprobar la creación de la Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava y la regulación de su composición, organización y funcionamiento**

El Acuerdo 105/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, aprobó el Plan Estratégico de Cultura de Álava (2017-2020) y lo comunicó a la Comisión de Euskera, Cultura y Deporte de Juntas Generales de Álava para su debate.

La Comisión de Euskera, Cultura y Deporte de las Juntas Generales de Álava, en sesión del 9 de junio de 2017, debatió el Plan Estratégico de Cultura de Álava (2017-2020), BOTHA 74, de 30 de junio de 2017.

El Plan Estratégico establece una visión a medio plazo que inspire las actuaciones específicas de planificación. Se trata de orientar la política cultural a desarrollar por la Diputación Foral de Álava mediante el establecimiento de las prioridades de actuación, conforme a una reflexión estratégica que parte de la consideración de la relevancia social de los sectores culturales y creativos.

En el ámbito de la Diputación Foral de Álava es el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte quien asume el desarrollo de los cometidos emanados del citado plan estratégico, en virtud del Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte estima conveniente, conforme a la consideraciones y recomendaciones emanadas del propio plan, avanzar en la dirección marcada por la senda estratégica haciendo partícipes de su conceptualización y desarrollo a los agentes implicados en la cultura del Territorio Histórico de Álava. El Plan Estratégico de Cultura de Álava (2017-2020) agrupa en seis programas las acciones prioritarias a desarrollar. Así, el "Programa de coordinación y red" define, entre otras, la acción prioritaria "6.1.1 mesa de coordinación general y de seguimiento de plan que garantice la pluralidad y la colaboración activa del sector de la cultura en el ámbito privado y público a fin de alcanzar acuerdos de forma colaborativa"

La elaboración de la presente disposición se inició mediante Orden Foral 80/2018, de 2 de marzo de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte, posteriormente, mediante Orden Foral 89/2018, de 8 de marzo, de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte, se dispuso la aprobación previa del proyecto. Así mismo, se ha elaborado informe de impacto normativo, informe de evaluación previa de impacto de género, informe de control económico normativo y se ha sometido al correspondiente control de legalidad.

La competencia material tiene su fundamento en la competencia exclusiva que, dentro de su territorio, le atribuye a los territorios históricos en materia de organización, funcionamiento y régimen de sus propias instituciones el artículo 37.3.a de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco y el artículo 7.a.1 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus territorios históricos. Correspondiéndole a éstos, según el artículo 8.1.b), la potestad "reglamentaria" en esta materia.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vino a establecer, con carácter básico, una serie de principios y técnicas a las

que debe ajustarse el ejercicio de la potestad normativa de los gobiernos y administraciones públicas. Por ello, en cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común, en la tramitación de este Decreto se han respetado los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Con respecto a los principios de necesidad y eficacia: la regulación propuesta está justificada en la necesidad crear el órgano denominado “Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava” y de regular su composición, organización y funcionamiento. Siendo la regulación propuesta el instrumento más idóneo para garantizar su consecución.

Con respecto al principio de proporcionalidad: la regulación propuesta no otorga ni impone a las personas administradas derechos u obligaciones.

Con respecto al principio de seguridad jurídica: la regulación propuesta no entra en contradicción con el Derecho de la Unión Europea ni con el resto del ordenamiento jurídico.

Con respecto al principio de transparencia: debe tenerse en cuenta que no es preciso en este caso el trámite de consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el artículo 10.a) del anexo I del Decreto Foral 29/2017, al tratarse de materia organizativa. Por el mismo motivo, tampoco es preciso en este caso el trámite de audiencia e información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 párrafo segundo del anexo I del Decreto Foral 29/2017. Una vez aprobada se procederá a su publicación en el BOTHA para su conocimiento general y se facilitará el acceso a la misma y los documentos propios de su elaboración, de acuerdo con la normativa sobre transparencia.

Con respecto al principio eficiencia: no supone cargas administrativas accesorias pero ni necesita de recursos públicos para su aplicación. Los gastos de todo tipo que se originen con motivo de la creación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava, se realizará con cargo a la partida presupuestaria “Despliegue Plan Estratégico Cultura” del presupuesto de gastos de la Diputación.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Único Crear la Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava que se regirá, en cuanto a su composición, organización y funcionamiento, por el reglamento recogido en el anexo del presente decreto foral.

Disposición adicional

Adaptación de la estructura orgánica y funcional vigente.

En el artículo 3 del Decreto 16/2016, del Consejo de Diputados, de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, relativo a entidades y organismos adscritos a dicho departamento se añade Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava, con el número que se le asigne en el Registro de entidades de la Diputación.

Disposiciones finales

Primera. Habilitación normativa

Facultar a la Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto foral.

Segunda. Entrada en vigor

El presente decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA

Vitoria-Gasteiz, 27 de marzo de 2018

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte

IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Anexo

Composición, organización y funcionamiento de la Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava

Artículo 1. Definición y adscripción

La Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava es el órgano de participación, coordinación, seguimiento, asesoramiento e información para el desarrollo del mencionado plan.

La Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava estará adscrita al Departamento competente en materia de cultura de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 2. Objeto y fines

Es objeto de la mesa la coordinación y seguimiento de los programas definidos en el plan y de las acciones emanadas del mismo.

Se crea con la finalidad de impulsar la participación de agentes públicos y privados del sector cultural y creativo alavés, estableciendo una vía de comunicación recíproca, que permita manifestar sus iniciativas, demandas y sugerencias en relación al plan.

Artículo 3. Composición

La Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava está integrada por:

- **Presidencia:** desempeñada por la Diputada o Diputado titular en materia de cultura, o persona en quien delegue.
- **Vocalías:** en número máximo de 24 en representación de distintos colectivos y agentes tanto públicos como privados del sector cultural y creativo. Se procurará dar cabida a la participación de personas de otros sectores cuyos intereses y recomendaciones puedan promover y favorecer el desarrollo cultural y creativo en su más amplio sentido.
- **Secretaría:** desempeñada por la jefatura del servicio del departamento competente en materia de cultura cuyo fin fundamental sea la promoción de la actividad cultural. Asistirá a las sesiones de la mesa con voz pero sin voto, y ejercerá las funciones atribuidas a las secretarías de los órganos colegiados.

Artículo 4. Presidencia

Son funciones de la presidencia las previstas con carácter general para los órganos colegiados de las administraciones públicas y en particular:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como el orden del día de tales sesiones, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.

b) Presidir y levantar las sesiones, así como moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Cualquiera otra que le atribuya el ordenamiento jurídico.

El régimen de sustitución de la presidencia en casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal, abstención o recusación se ajustará al régimen de sustitución de las/los Diputadas/os de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 5. Vocalías

La designación de las vocalías de la mesa será realizada, mediante orden foral de la Diputada o Diputado competente en materia de cultura, a propuesta, en su caso, de los distintos colectivos y agentes. Así mismo, estará facultada o facultado para alterar la composición de la mesa mediante ceses y nombramientos.

La Directora o Director titular en materia de cultura ocupará una de las vocalías de la Mesa en función de su cargo.

La designación de las vocalías electivas de la mesa coincidirá con el período de vigencia de los planes estratégicos, debiendo ser renovadas con la aprobación de un nuevo plan estratégico. Las/os vocales podrán ser propuestas/os y nombradas/os para nuevos periodos.

El proceso de nombramiento de las personas miembros de la mesa deberá reunir los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres previstos en la normativa de igualdad y, en especial, en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma Vasca, y con el artículo 52 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

La participación en la mesa no será remunerada.

Las personas miembros de la mesa cesarán por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por finalizar el plazo para el que fueron nombradas.

b) Por decisión de la presidencia de la mesa, a propuesta de la mesa o a instancia de las organizaciones e instituciones a quien representan.

c) Por renuncia.

d) Por fallecimiento.

e) Por cese en el puesto por cuya razón fueron nombradas.

Artículo 6. Personas invitadas

La Presidenta/e, en función de los asuntos a tratar o a propuesta de cualquier miembro de la mesa, cuando lo estime conveniente, podrá convocar como invitadas/os a otras personas o entidades, en relación con algún punto del orden del día, para que expongan los proyectos, iniciativas y opiniones, correspondientes a su ámbito de competencias. Las/os invitadas/os asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 7. Convocatoria

La mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria.

La mesa podrá celebrar, asimismo, sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidenta/e o a solicitud fehaciente de, al menos, un tercio de las/os vocales miembros de la misma, debiendo proponerse en ambos casos el orden del día.

Las convocatorias de la mesa serán realizadas por la Presidenta/e, con una antelación mínima de diez días naturales, en el caso de las sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas, en el caso de las extraordinarias. En la convocatoria se fijará el lugar, día y hora de la sesión así como el orden del día de la misma.

Las convocatorias serán notificadas a través de formato electrónico. La documentación será remitida por el mismo procedimiento, salvo que, debido al formato que se haya empleado originalmente, sea necesario enviarla excepcionalmente en papel.

Artículo 8. Reuniones

Las sesiones del órgano serán preferentemente presenciales, pudiéndose celebrar, no obstante, sesiones a distancia del órgano colegiado siempre y cuando se asegure por medios electrónicos el correcto desarrollo de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de tales órganos.

La mesa quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad de sus miembros, y cuente con la presencia de la Presidenta/e y de la Secretaria/o de la mesa o de las personas que les sustituyan.

Se podrá acordar la constitución de grupos de trabajo, encargados del estudio e informe de cuestiones concretas y cuya composición será aprobada por la mesa.

De las reuniones que celebre la mesa se levantará acta por la Secretaria/o que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales adoptados.

En lo no previsto en el presente decreto foral, la Mesa de Coordinación General y Seguimiento del Plan Estratégico de Cultura de Álava se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público